MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20185-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI - ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AMALFI

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. de los cuales hasta el 20% será destinado única y exclusivamente para la prestación de los servicios odontológicos autorizados descritos en el **ANEXO № 3 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO PRIMERO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su gravedad *"triage"* y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
7. La Regional de Aseguramiento en salud No. 6 cancelara la facturación que corresponden a servicios médicos y medicamentos cargados al contrato, las cuales deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

- Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo del SISAP WEB de la policia Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx. Se anexa guía para ingresar al módulo, las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargara de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es deant.rases-ccu@policia.gov.co
- Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto
- De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

De acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.
 La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.
 Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57. PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara

a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento En Salud Nº 6, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo Nº 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo Nº 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo Nº 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo Nº 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **Nº 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el contrato
2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10) Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
13) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico **deant.rases-sni@policia.gov.co.** Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
15) El oferente deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 **deant.rases-sni@policia.gov.co**, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de

Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con el respectivo NIT 811032059 y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
• Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT actualizada
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

18) Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.
Las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

Las inconsistencias presentadas en el momento del Cargue en la Plataforma, deben ser informadas, canalizados y tramitados, a través de los siguientes correos deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; y a los abonados telefónicos 0343396797-0343396600 ext. 6528, siendo la oficina Central de Cuentas de esta Regional de Aseguramiento en Salud N.6, la encargada de atender y solucionar las novedades presentadas.

Si el Contratante (Policía) entrega autorización previamente para la atención de urgencias o atención ambulatoria y en el momento del cargue a la plataforma SISAP WEB (RECUM) no genera el Pre Radicado impreso por derechos de sanidad de alguno de sus usuarios, este deberá ser reconocido por el contratante al contratista, debiendo traer los respectivos soportes de las acciones realizadas y los pantallazos que evidencie el inconveniente presentado, así mismo en tiempo real informar al correo electrónico: deant.rases-ccu@policia.gov.co; Las novedades presentadas, dejando los respectivos soportes (acuses de enviado – entregado) y al momento de traer la factura física anexar estos acuses impresos los cuales servirán como insumo o soporte de la acción realizada.

Las facturas deben ser electrónicas, cumpliendo con los requisitos del Art. 617 del estatuto tributario, debe de traer el código CUFE y código QR expedido por la DIAN.

• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 NIT 811032059-3.

Al igual que las facturas y el certificado de parafiscales deben ser originales no se reciben copias.

• Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.

• Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

• Debe adjuntar el RUT actualizado.

• Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro.

• los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.

• Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

• Anexo a la Facturacion debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

• Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.

• De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios.

• No se permiten facturas de multiusuarios.

• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.

• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.

• Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6

• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).

• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.
Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:
• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT.
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
•Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.
El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

19) El contratista deberá cumplir con la **CIRCULAR EXTERNA 016** del 9 de marzo de 2021 **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**, del ministerio de hacienda, referente al Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito que a letra dice: "... La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago..."

20) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

21) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refer-

nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

22) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 10), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

23) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

24) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

25) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

26) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

27) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

28) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

29) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

30) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio

- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

31) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

32) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

33) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

34) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

35) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

36) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

37) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

39) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

40) El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan*

disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."

41) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

42) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

43) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764

44) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

45) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.

5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

46) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.

47) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

48) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

49) Garantizar la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal,

tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

50) Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

51) Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

52) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

53) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

54) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

55) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud así:

vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades inmunoprevenibles

incluye: aquella para la protección de la salud de los trabajadores

excluye:

- ✓ infusión/inyección de globulina inmune RH de gamma globulina o sueros inmunes
- ✓ inmunización para alergias
- ✓ 99.3.1 vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades bacterianas
- ✓ vacunación contra cólera
- ✓ vacunación contra tuberculosis (BCG)
- ✓ vacunación contra meningococo (AC y/o BC)
- ✓ vacunación contra haemophilus influenza tipo b

- ✓ administración de toxoide diftérico
- ✓ administración de antitoxina diftérica, vacunas combinadas que lo incluyen vacunación contra neumococo
- ✓ administración de toxoide de tétanos

excluye:

- ✓ administración de antitoxina tetánica (9941), vacunas combinadas que lo incluyen vacunación combinada contra tétanos y difteria (TD)
- ✓ vacunación combinada contra fiebre tifoidea y paratifoidea (TAB)
- ✓ vacunación combinada contra difteria de difteria, tétanos y tos ferina (DPT)
- ✓ vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos y tos ferina (tetravalente)
- ✓ vacunación combinada contra difteria, tétanos, tos ferina y hepatitis b (tetravalente)
- ✓ 99.3.1.25 vacunación combinada contra difteria, tétanos, tos ferina y poliomielitis – ivp
- ✓ 99.3.1.30 vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos, tos ferina y hepatitis b (pentavalente)
- ✓ vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos, tos ferina y poliomielitis IVP (pentavalente)
- ✓ vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades víricas
- ✓ vacunación contra poliomielitis (VOP o IVP)
- ✓ vacunación contra hepatitis A
- ✓ vacunación contra hepatitis B
- ✓ vacunación contra fiebre amarilla
- ✓ vacunación contra rabia
- ✓ vacunación contra sarampión
- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra parotiditis
- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra rubeola

excluye:

- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra varicela
- ✓ vacunación contra influenza
- ✓ vacunación combinada contra sarampión y rubeola (SR) (doble viral)
- ✓ vacunación combinada contra hepatitis A y hepatitis B
- ✓ vacunación combinada contra sarampión, parotiditis y rubeola (SRP)
- ✓ administración profiláctica de antitoxinas
- ✓ administración de antitoxina tetánica
- ✓ administración de antitoxina tetánica sod
- ✓ administración de antitoxina de botulismo
- ✓ administración de antitoxina de botulismo sod
- ✓ administración de antitoxina diftérica
- ✓ administración de antitoxina diftérica sod
- ✓ vacunación e inoculación profiláctica contra otras enfermedades
- ✓ vacunación contra malaria

56) **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, *adoptará* todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e

información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

57) **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

58) **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

59) La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO**

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
2) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT); para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista.
5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.
6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de

Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT).

10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la formula medica original.

11) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Cra. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuara reportando semanalmente, al fax 339-66-05. para estudiar la viabilidad de adición presupuestal al contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
Número del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los medicamentos dispensados a la fecha de corte.
Saldo	Valor total del contrato y adiciones menos valor ejecutado.

12) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato, bajo estos tres tipos de oferta, así:

- Tarifas Propias Institucionales.

13) ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***

14) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

15) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.

16) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N.6 ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos
Fecha de prestación del servicio.
Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:

- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.

- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semiliquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar código del producto según el acuerdo 80 de 2022, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

17) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.

2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

18) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

19) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

20) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la formula medica
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

21) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos. e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

22) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*:** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones

establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del

correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 11-11-2022.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL EL CARMEN
NIT. 890982101-8

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	11/11/2022		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS 2022\2022\10. Municipios 2022		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20185-22
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	№ 79.953.346 de Bogotá D.C.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 122 del 03/08/2020
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN NIT: 890982101-8 REPRESENTANTE LEGAL: LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ DOC. IDENTIDAD: 42876516 CIUDAD NOTIFICACIÓN: AMALFI - ANTIOQUIA DIRECCIÓN: Calle 23 N° 23-40 TELEFONO: 8300353 EXT.137 E-MAIL: gerencia@hospitalamalfi.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 228-2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Subintendente CAMILO ANDRES MUÑOZ MONTOYA, Responsable asignacion de citas medicas, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AMALFI
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.526.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** por un valor de ($500.000,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2022 y un valor de ($2.000.000,00) para la vigencia 2023 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16. **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS** por un valor de ($ 0,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2022 y un valor de ($26.000,00) para la vigencia 2023 por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 y por el recurso 16
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	**SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES** Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los parágrafos descritos en la cláusula quinta del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN** **BANCO: DAVIVIENDA** **TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS** **NUMERO DE CUENTA:000074066655**

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 522-523 de fecha 21/10/2022 y SIIF № 78322 de fecha 21/10/2022.
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el día 30 de abril de 2023 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de AMALFI - ANTIOQUIA, en la sede de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL EL CARMEN
NIT.890982101-8

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	11/11/2022		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS 2022\2022\10. Municipios 2022		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. El listado de servicios a contratar se encuentra en el anexo 3. El oferente deberá seleccionar del listado los servicios que está en capacidad de prestar y cuáles no.

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, garantizando la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas, garantizando la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.

La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

Las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el oferente se encuentran relacionadas en las obligaciones del contratista.

El listado de Medicamentos a contratar se encuentra en el anexo 5 que hace parte integral del presente estudio previo, basado en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003.

CAPACIDAD OPERATIVA

Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física **habilitada**, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

Con el fin de ofrecer un excelente servicio y asegurar la entrega oportuna de los medicamentos, el oferente deberá contar con una infraestructura física y el personal idóneo y suficiente que garantice el suministro y dispensación de los medicamentos oportuna accesible e interrumpida, a nuestros

usuarios durante el plazo de ejecución del objeto del contrato. El cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

NRO	ITEM	TARIFA
1	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio AMALFI - ANTIOQUIA	**SOAT PLENO VIGENTE**

LISTADO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS A OFERTAR

COD. CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA OFERTADA	¿LO OFERTA?		TARIFA OFERTADA
			SI	NO	
903801	ACIDO URICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905201	ACIDO VALPROICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903803	ALBUMINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905706	ALCOHOL ETILICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903805	AMILASA EN SANGRE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935400	APLICACION DE FERULA SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
	INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905204	BARBITURICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905717	CANABINOIDES EN ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8907AD	CERTIFICACION DEFUNCION DIURNA EN DOMICILIO POR COVID - 19 (CUPS - 890701)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903817	COLESTEROL BAJA DENSIDAD EN ADULTOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903420	COLINESTERASA SERICA (SEUDOCOLINESTERASA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
	BACILOSCOPIA *	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911010	COOMBS DIRECTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911004	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907002	COPROLÓGICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK-CPK	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993122	DIFTERIA-TOSFERINA TÉTANO (DPT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
712001	DRENAJE POR PUNSION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905727	DROGAS DE ABUSO (5)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905711	ESCOPOLAMINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ'O DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ'O EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRASNASAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
976501	EXTRACCION DISPOSITIVO URETRAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905210	FENITOINA LIBRE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905213	FENITOINA TOTAL CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905214	FENOBARBITAL, CUANTITATIVO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993504	FIEBRE AMARILLA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLICEMIA EN GESTANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903840	GLUCOSA EN ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903845	GLUCOSA TEST Oâ€™ SULLIVAN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902211	HEMATOCRITO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) EN TUBO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) POR MICROTECNICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902213	HEMOGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993502	HEPATITIS A	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M (AINTI HVA-M)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES (ANTI HVA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993503	HEPATITIS B	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904904	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904107	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
992101	INFILTRACION, IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	INFLUENZA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
A10003	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
991800	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8618AC	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (IMPLANON)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8618AB	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (JADELLE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8618AD	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (SINOIMPLANT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
10B001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
10B003	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
991600	INYECCIÓN DE ANTÍDOTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
991100	INYECCIÓN DE GLOBULINA INMUNE RH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

992200	INYECCIÓN O INFUSION DE SUSTANCIA HORMONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA (VICERAL) ANTICUERPOS POR IFI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO (INCLUYE: GLUCOSA, PROTEÍNAS, CLORUROS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOSITOS, GLUCOSA Y LDH]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903853	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MOFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
905312	LITIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903026	MICROALBUMINURIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
939402	NEBULIZACION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993106	NEUMOCOCO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903856	NITROGENO UREICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232104	OBTURACION DENTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
862701	ONICECTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
995201	OTRAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890501	PARTICIPACION EN JUNTA MÉDICA, POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993130	PENTAVALENTE: HEPATITIS B, HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B Y DIFTERIA-TOSFERINA-TETÁNO (DPT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIO (ORAL-IM)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904510	PROGESTERONA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904108	PROLACTINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906914	PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237102	PULPOTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRÁNEO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
	LATERAL CON BARIO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
235100	REIMPLANTE DE DIENTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993512	ROTAVIRUS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8901AB	RT- PCR SARS COV2 [COVID-19] - TOMA DE MUESTRA DOMICILIARIA Y TRANSPORTE (CUPS - 908856)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
A300AB	RT- PCR SARS COV2 [COVID-19] - TOMA DE MUESTRA INTRAHOSPITALARIA Y TRANSPORTE (CUPS - 908856)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906241	RUBEOLA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906242	RUBEOLA, ANTICUERPOS Ig G POR RIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993522	SARAMPIÓN RUBÉOLA PAPERAS (SRP)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906250	SIDA, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOT, OTROS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237302	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTI-RRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906134	TEST DE AVIDEZ Toxoplasma Gestantes con IgG e IgM positivas EG menor a 16 semanas	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TETANOS-DIFTERIA (TD)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902043	TIEMPO DE COAGULACION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
A300AA	TOMA DE MUESTRA PARA EXAMENES DE LABORATORIO SALUD PUBLICA (CUPS - A30002)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	TOMA NO QUIRÚRGICA MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
8929AB	TOMA Y ENVIO DE CITOLOGIA A MEDELLIN (CUPS - 892901)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig A	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906128	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig G POR IFI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906130	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig M POR IFI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903867	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903866	TRANSAMINASA PIRÚVICA / ALAT	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903868	TRIGLICÉRIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906132	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR LATEX	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903437	TROPONINA I, CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903439	TROPONINA T, CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993102	TUBERCULOSIS B.C.G	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906247	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS Ig G	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993513	VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL EL CARMEN - AMALFI

NRO	ITEM	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 80, o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de AMALFI - ANTIOQUIA	**TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES**

MEDICAMENTOS AUTORIZADOS

NOMBRE DEL MEDICAMENTO, CONCENTRACION Y FORMA FARMACEUTICA	TARIFA PRECIO TECHO	LO OFERTA		VALOR OFERTADO
		SI	NO	
ACETAMINOFEN 10% (100 MG/ML) GOTAS	2.500	X		2.500
ACETAMINOFEN 3% (150MG/5 ML) JARABE	4.200	X		4.200
ACETAMINOFEN 500 MGS TABLE	100	X		100
ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLE	30	X		30
ACICLOVIR 800 MG TABLETA	600	X		600
ACICLOVIR DE 200MG TABLE	200	X		200
AGUA ESTERIL USP 500 ML AMPOLL	2.600	X		2.600
ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	350	X		350
ALBENDAZOL 20MG/1ML SUSPENSION	1.500	X		1.500
ALFAMETIL DOPA 250 MG TABLETA	700	X		700
ALOPURINOL 100 MG TABLETA	300	X		300
ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLE	1.900	X		1.900
ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLE	100	X		100
AMANTADINA 100 MG CAPSULA	1.500	X		1.500
AMIKACINA 100 MG/2 ML AMPOLLA	1.500	X		1.500
AMIKACINA 500 MG/2 ML AMPOLLA	2.500	X		2.500
AMIODARONA 150 MG AMPOLLA	27.000	X		27.000
AMIODARONA 200 MG TABLETA	600	X		600
AMITRIPTILINA 25 MG TABLE	100	X		100
AMLODIPINO 10 MG TABLETA	100	X		100
AMLODIPINO 5MG TABLETA	50	X		50
AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSIN	13.000	X		13.000
AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	250	X		250
AMPICILINA 1 G/3.4 ML AMPOLLA	3.100	X		3.100
AMPICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION	4.500	X		4.500
AMPICILINA 500 MG CAPSULA	400	X		400
AMPICILINANA+SULBACTAM 1.5 G VIAL	4.000	X		4.000
ASCORBICO ACIDO 100 MG/ML GOTAS	5.000	X		5.000
ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLE	200	X		200
ATORVASTATINA 10 MG TABLE	200	X		200
ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	150	X		150
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	200	X		200
ATROPINA SULFATO (1 MG/ML) AMPOLLA	1.800	X		1.800
AZITROMICINA 500 MG TABLETA	2.000	X		2.000
AZITROMICINA SUSPENSION 200 MG/5ML SUSPE	12.000	X		12.000
BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS BUCAL	13.000	X		13.000
BECLOMETASONA 50 MCG AEROSOL NASAL	12.000	X		12.000
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS BUCAL	11.000	X		11.000
BENCILO BENZOATO 25% LOCION	9.000	X		9.000
BETAMETASONA 0.05% crema	3.500	X		3.500
BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 4 MG/ML AMPOLL	800	X		800
BETAMETIL DIGOXINA 0.1 MG TABLETA	1.500	X		1.500
BETAMETILDIGOXINA 0.2 MG/2ML AMPOLL	15.000	X		15.000
BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG TABLE	250	X		250

BISACODILO 5 MG TABLE	100	X		100
BROMURO DE IPRATROPIO 0.02 MG/DOSIS INHALADOR	18.000	X		18.000
CALCITRIOL 0.25 MCGS CAPSU	150	X		150
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	100	X		100
CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	120	X		120
CARBAMAZEPINA 2% (200 MG/5 ML) SUSPENSION	10.000	X		10.000
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLE	300	X		300
CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D TABLE	200	X		200
CARBONATO DE CALCIO 600MGS TABLE	150	X		150
CARBONATO DE LITIO 300MG TABLE	900	X		900
CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION	4.500	X		4.500
CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	500	X		500
CEFALOTINA 1 G AMPOLLA	4.500	X		4.500
CEFRADINA 500 MG CAPSULA	600	X		600
CEFTRIAXONA 1 GR AMPOLLA	3.500	X		3.500
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLE	400	X		400
CLARITROMICINA 500MG TABLE	1.500	X		1.500
CLINDAMICINA 600 MG/4ML AMPOLLA	3.500	X		3.500
CLONAZEPAM 0.5 MG TABLE	200	X		200
CLONAZEPAM 2 MG TABLE	250	X		250
CLONAZEPAM 2.5 MG GOTAS	17.000	X		17.000
CLONIDINA 0.150MG TABLETA	100	X		100
CLORFENIRAMINA 0.05% (2.5 MG/5 ML JARABE	3.000	X		3.000
CLOROQUINA (BASE) 150 MG TABLETA	300	X		300
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	4.500	X		4.500
CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	7.000	X		7.000
CLOTRIMAZOL 100 MG tableta vagina	350	X		350
CLOZAPINA 100 MG TABLE	300	X		300
CLOZAPINA 25MG TABLE	250	X		250
COLCHICINA 0.5 MG TABLE	150	X		150
COLESTIRAMINA 4 G SOBRE	2.300	X		2.300
COLISTINA+ CORTICOIDE+ NEOMICINA 0.15%+0.05% GOTAS	10.000	X		10.000
CORTICOIDE CON O SIN ANESTESICO UNGÜENTO	17.000	X		17.000
CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG/ML (4%) OFT	7.000	X		7.000
CROTAMITON 10% LOCION	8.500	X		8.500
DEXAMETASONA FOSFATO 0.4% (4 MG/ML) AMPOLL	1.200	X		1.200
DEXAMETASONA+NEOMICINA (SULFATO) + POLIMIXINA B 0.3-0.5% GOTAS	8.000	X		8.000
DEXTROSA 10% AMPOLL	4.000	X		4.000
DEXTROSA 5% X 500ML AMPOLL	3.800	X		3.800
DIAZEPAM (10 MG/2 ML) AMPOLL	3.800	X		3.800
DICLOFENAC SODICO 50 MG TABLETA	150	X		150
DICLOFENAC SODICO 75 MG/3 ML AMPOLLA	1.200	X		1.200
DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	500	X		500
DIFENHIDRAMINA 0.25% (12.5 MG/5 ML) JARABE	3.800	X		3.800
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSU	200	X		200
DIFENHIDRAMINA 50MG/5ML AMPOLLA	23.000	X		23.000
DIHIDROCODEINA 2.42 MG/ML(0.242%) JARABE	5.200	X		5.200
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLE	150	X		150
DIPIRONA 1G AMPOLLA	2.500	X		2.500
DOXICICLINA 100 MG CAPSULA O TABLETA	600	X		600
ENALAPRIL 20 MG TABLETA	100	X		100
ENALAPRIL 5 MG TABLETA	150	X		150
ERGOTAMINA+CAFEINA 1+100 MG TABE	700	X		700
ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	600	X		600
ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	200	X		200
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG TABLE	800	X		800
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG/G (0.0625%) crema vag	40.200	X		40.200
ETINILESTRADIOL-LEVONORGESTREL 0.03-1.15 MG TABLE	3.500	X		3.500
FENITOINA 100 MG TABLE	600	X		600
FENITOINA 250 MG/5 ML AMPOLLA	49.339	X		49.339
FENOBARBITAL 100 MG TABLE	350	X		350

FENOBARBITAL 200 MG/ ML AMPOLLA	10.713	X		10.713
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	700	X		700
FLUOXETINA 20 MG CAPSULA	300	X		300
FLUOXETINA 20MG/5ML JARABE	6.500	X		6.500
FOLICO ACIDO 1 MG TABLE	70	X		70
FUROSEMIDA 20 MG/2ML AMPOLLA	1.500	X		1.500
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	100	X		100
GEMFIBROZILO 600 MG TABLE	400	X		400
GENTAMICINA (SULFATO) 3 MG/ML (0.3%) SOLUCION	3.500	X		3.500
GENTAMICINA 160 MG/2 ML AMPOLLA	2.000	X		2.000
GENTAMICINA 40 MG AMPOLLA	1.500	X		1.500
GENTAMICINA 80 MG/2 ML AMPOLLA	1.000	X		1.000
GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLE	100	X		100
GLICERINA SUPOSITORIO	1.200	X		1.200
HALOPERIDOL 0.2% 2 MG/ML SOLUCIN	8.000	X		8.000
HALOPERIDOL 10 MG TABLET	200	X		200
HALOPERIDOL 5 MG TABLE	180	X		180
HALOPERIDOL 5 MG/ML AMPOLLA	3.500	X		3.500
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	50	X		50
HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% crema	4.500	X		4.500
HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO 100 MG AMPOLL	3.500	X		3.500
HIDROXICINA CLORHIDRATO 100 MG/2 ML AMPOLL	15.000	X		15.000
HIDROXIDO ALUMNIO-MAGNESIO-SIMETICONA 2-6%+1-4% SUSP	8.000	X		8.000
HIERRO (FERROSO) GOTAS ANHIDRO 20-25 MG DE FE/ML (2-2.5%)	3.000	X		3.000
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO 300 MG TABLE	100	X		100
HIOSCINA BUTILBROMURO 10 MG TAB	350	X		350
HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG/ML AMPOLLA	2.500	X		2.500
HIOSCINA BUTILBROMURO+DIPIRONA 20 MG-2.5 G AMPOLLA	3.000	X		3.000
IBUPROFENO 400 MG TABLETA	200	X		200
IMIPRAMINA 10 MG TABLE	500	X		500
IMIPRAMINA 25 MG TABLE	200	X		200
INMUNOGLOBULINA ANTI RH 250 A 300MCG/2ML AMPOL	260.000	X		260.000
INSULINA ZINC CRISTALINA 80-100 UI/ML AMPOLLA	18.000	X		18.000
INSULINA ZINC N.P.H 80-100 UI/ML AMPOLLA	18.000	X		18.000
ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLE	100	X		100
ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG TABLE	2.000	X		2.000
LEVODOPA+CARBIDOPA 250+25 MG TABLE	500	X		500
LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLE	800	X		800
LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLE	300	X		300
LEVOMEPROMAZINA 4% GOTAS	15.000	X		15.000
LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLE	300	X		300
LEVOTIROXINA SODICA 50 MCGS TABLE	350	X		350
LIDOCAINA 2% JALEA	15.000	X		15.000
LOPERAMIDA 2 MG TABLE	100	X		100
LORATADINA 10MG TABLE	100	X		100
LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE	4.000	X		4.000
LORAZEPAM 1 MG TABLE	1.200	X		1.200
LORAZEPAM 2 MG TABLE	200	X		200
LOSARTAN 50MG TABLETA	100	X		100
LOVASTATINA 20 MG TABLE	100	X		100
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG/3 ML AMPOLL	22.697	X		22.697
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLE	500	X		500
MEPERIDINA 100 MG/2ML AMPOLLA	4.500	X		4.500
METFORMINA 850 MG TABLE	150	X		150
METIMAZOL 5 MG TABLE	200	X		200
METOCARBAMOL 750 MG TABLE	250	X		250
METOCLOPRAMIDA 10 MG TAB	200	X		200
METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML AMPOLLA	1.200	X		1.200
METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML GOTAS	8.500	X		8.500
METOPROLOL 50 MG TABLETA	100	X		100
METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION	5.500	X		5.500

METRONIDAZOL 500 MG OVULOS	300	X		300
METRONIDAZOL 500 MG TAB	200	X		200
METRONIDAZOL 500 MG/100 ML INYECTA	6.500	X		6.500
MIDAZOLAM 5 MG/5ML (0.1%) AMPOLL	10.000	X		10.000
MORFINA CLORHIDRATO (10 MG/ML) AMPOLLA	3.500	X		3.500
MORFINA CLORHIDRATO 30 MG GOTAS	45.000	X		45.000
NAPROXENO 150MG/5 ML SUSPENSION	3.200	X		3.200
NAPROXENO 250 MG TABLETA	200	X		200
NIFEDIPINA 10 MG CAPSULA	600	X		600
NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA	250	X		250
NIMODIPINA 30 MG TABLE	200	X		200
NISTATINA 100.000 UI/G UNGUE	9.500	X		9.500
NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION	7.000	X		7.000
NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA	1.500	X		1.500
OMEPRAZOL 20 MG CAPS	100	X		100
OMEPRAZOL 40 MG AMPO	7.000	X		7.000
OXIMETAZOLINA 0.5MG/ML (0.05%) GOTAS	4.000	X		4.000
PENICILINA G BENZATINICA 1'200.000 UI AMPOLL	3.500	X		3.500
PENICILINA G BENZATINICA 2'400.000 UI AMPOLLA	4.000	X		4.000
PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI AMPOLL	2.500	X		2.500
PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI AMPOLL	3.500	X		3.500
PIPOTIAZINA 25MG/ML AMPOLLA	8.500	X		8.500
PIRIDOXINA 50 MG TABLE	150	X		150
PODOFILINA 20 %	20.000	X		20.000
PRAZOSINA 1 MG TABLETA	100	X		100
PREDNISOLONA 0.1% OFTA GOTAS	15.000	X		15.000
PREDNISOLONA 5 MG TABLE	100	X		100
PREDNISOLONA+FENILEFRINA 1% + 0.12% GOTAS	12.000	X		12.000
PREDNISONA 50 MG TABLE	1.200	X		1.200
PROPANOLOL 40 MG TABLETA	150	X		150
RETINOICO ACIDO 0.05% crema	12.000	X		12.000
RETINOICO ACIDO 0.05% loción	10.000	X		10.000
SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS INHALADOR	12.000	X		12.000
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	1.200	X		1.200
SODIO CLORURO 0.9% X 500ML AMPOLL	3.500	X		3.500
SODIO CLORURO 0.9% X100 AMPOLL	2.500	X		2.500
SODIO CLORURO 09% 250 ML AMPOLLA	2.900	X		2.900
SOLUCION RINGER HARTMAN AMPOLL	3.900	X		3.900
SUCRALFATE 1 G TABLE	400	X		400
SUERO ANTIOFIDICO LIOFILIZADO POLIVALENTE	250.000	X		250.000
SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA	5.500	X		5.500
SULFASALAZINA 500 MG TABLETA	600	X		600
SULFATO DE ZINC 2MG/ML JARABE	12.000	X		12.000
TEOFILINA 125 MG CAPSU	300	X		300
TEOFILINA 300 MG CAPSU	400	X		400
TIAMINA 100 MG/ML (VITAMINA B1) AMPOLL	7.500	X		7.500
TIAMINA 300 MG (VITAMINA B1) TAB	300	X		300
TIMOLOL MALEATO 5 MG/ML (0.5%) GOTAS	5.200	X		5.200
TINIDAZOL 500 MGS TABLE	200	X		200
TOXOIDE TETANICO 40 UI AMPOLLA	15.000	X		15.000
TRAMADOL 100 MG/2ML AMPOLL	1.200	X		1.200
TRAMADOL 100 MG/ML (10%) GOTAS ORALES	3.500	X		3.500
TRAMADOL 50 MG/ML AMPOLL	1.000	X		1.000
TRAZODONA 50 MG TABLE	150	X		150
TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 160-800 MG TABLE	300	X		300
TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 40-200 MG/5 M SUSP	18.000	X		18.000
TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 80-400 MG TABLE	200	X		200
VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA	300	X		300
VALPROICO ACIDO 250 MG/5ML (2.5%) JARABE	10.200	X		10.200
VERAPAMILO 120 MG TABLETA	250	X		250
VERAPAMILO 80 MGS TABLETA	200	X		200

VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	250	X		250
VITAMINA K AMPOLLA	7.500	X		7.500
WARFARINA SODICA 5 MG TABLE	500	X		500

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. en caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

Declaro, bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
Representante legal E.S.E HOSPITAL EL CARMEN
NIT.890982101-8

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	11/11/2022		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS 2022\2022\10. Municipios 2022		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			